



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Andrés Triana Rojas identificado (a) con la tarjeta de abogado (a) No. 248182, quien representa los intereses de la sociedad ejecutante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 15 de diciembre de 2022.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor.

Radicación No. 170014003009-2022-00791-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022, aplicables al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado por el señor **Jhon Jairo García Vásquez** propietario del establecimiento de comercio “Marcas & Marcas”, en contra de la señora **Lady Johana Vargas**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. El título valor aportado en formato digital deberá ser allegado en forma íntegra, esto es, tanto por el frente como por el reverso.
2. Deberá aclararse el poder conferido, pues se otorgó para incoar la acción compulsiva frente a la señora “EIDY JOHANA VARGAS”, y en el escrito inaugural se convoca a la señora Lady Johana Vargas.
3. Deberá indicar el domicilio del demandante, según lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. Debe tenerse en cuenta que esta exigencia corresponde a un atributo de la personalidad, que puede diferir de lugar de notificaciones y residencia.

Finalmente, se reconoce personería para actuar en representación de la parte ejecutante, al abogado Juan Andrés Triana Rojas identificado con la tarjeta Profesional de abogado No. 248182, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2d85006195e78af848808fdb4db3b42e64177cfe5d3fb74820cb51074a05d5**

Documento generado en 15/12/2022 11:25:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>